ESTADO No. 016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., quince (15) de Mayo de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	**CONTRATO DE CONCESION**	**II5-14121**	**ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTRO**		**08/05/2017**	**A-0454**	SE LE INFORMA A **ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTRO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. II5-14121 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR:** *- EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE**. ($ 982.992), DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017.* *- LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 61-43-1010000166, DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017.* **NO APROBAR:** EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. II5-**

							14121, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2015 Y 2016 DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. II5-14121**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LA INFORMACIÓN FALTANTE AL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 443** DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016 Y CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **SE INFORMA** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. II5-14121** QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.** ($ 8.650,00) COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CANON SUPERFICIARIO, DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017. IGUALMENTE SE INFORMA QUE DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017 LOS TITULARES NO HAN DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO **PAR-I NO. 0529** DEL 13 DE JULIO DE 2016 EN

							CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS, SIN EMBARGO SE ACLARA QUE DICHO REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. II5-14121**. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE A CERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LOS TITULARES MINEROS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE: RESOLUCIÓN **NO. VSC-000899** DE 17 DE AGOSTO DE 2016 RELACIONADO CON LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2012, 2013 Y 2014; AUTO **PAR-I NO. 0529** DEL 13 DE JULIO DE 2016 RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGUE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL. LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017. EN VIRTUD DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA RESOLUCIÓN 338 DE 2014 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO-AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** REMÍTASE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS **"SEGUROS DEL ESTADO S.A."**, COPIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE LE INFORMA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADOS A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. II5-14121**, DE LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 205** DE 04 DE MAYO DE 2017.

2	**CONTRATO DE CONCESION**	**GI2-101**	**TIGER AMERICAN GOLD S.A.S**		**08/05/2017**	**A-0455**	SE LE INFORMA A **TIGER AMERICAN GOLD S.A.S** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GI2-101 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR** EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2016 PARA ORO Y PLATA. **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2008, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 180 DEL 30 DE JUNIO DE 2009. **NO APROBAR** LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-42-43-101002306 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. **NO APROBAR** EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° PAR-I 010 DEL 08 DE MAYO DE 2013. **ACEPTAR** LA RESPUESTA MEDIANTE RADICADO 20169010017022 DEL 24 DE MAYO DE 2016, A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0259 DEL 08 DE ABRIL DE 2016. **ACEPTAR** LA RESPUESTA MEDIANTE RADICADO N° 20179010000862 DEL 17 DE ENERO DE 2017, A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1125 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016. **DEJAR SIN EFECTO** EL REQUERIMIENTO AL TITULAR MINERO, PARA QUE REALIZARA ACLARACIÓN RESPECTO A CUAL ES EL FBM QUE CORRESPONDE AL AÑO 2012, REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1310 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE EL FBM EN MENCIÓN FUE APROBADO MEDIANTE AUTO GSC-ZO N° 00349 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-42-43-101002306 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., RAZÓN

							POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($137) M/CTE, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN RESOLUCIÓN PAR-I NO. 010 DEL 08 DE MAYO DE 2013, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2017 PARA ORO Y PLATA; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O

							FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE: ✓ EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL 2006 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO; ✓ EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2007 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **INFORMAR** AL TITULAR MINERO, QUE LAS ETAPAS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN TENIENDO EN CUENTA LA RESPUESTA DADA AL TITULAR MEDIANTE RADICADO N° 20149010010681 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, QUEDARON DE LA SIGUIENTE MANERA: ✓ ETAPA DE EXPLORACIÓN: DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES, DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 2006 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008. ✓ ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: CERO (0) AÑOS. ✓ ETAPA DE EXPLOTACIÓN: VEINTISIETE (27) AÑOS Y ONCE (11) MESES, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 30 DE OCTUBRE DE 2036. **INFORMAR** AL TITULAR MINERO, CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A. PARA LA CUAL SE ALLEGO AVISO DE CESIÓN EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 MEDIANTE RADICADO N° 20169020038432 Y CONTRATO DE CESIÓN EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169020040412, SE INFORMA QUE A LA FECHA DEL PRESENTE EL TITULAR MINERO NO SE ENCUENTRA AL DÍA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: COMPROBANTES DE PAGO O CONSIGNACIÓN DE REGALÍAS DEL III, IV TRIMESTRE DE 2012; I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2013, 2014 Y 2015; ASÍ

							COMO LOS TRIMESTRES DEL I, II, III DE 2016. ✓ PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2017, PARA ORO Y PLATA. ✓ LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL SE ENCUENTRA MAL CONSTITUIDA, POR TAL MOTIVO SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR MINERO LA MODIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ACORDE A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 2.3.2. DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO, PUNTUALMENTE EN EL OBJETO (ANUALIDAD DE LA ETAPA CONTRACTUAL), MONTO ASEGURADO Y VIGENCIA. ✓ PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL 2006, CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO. ✓ PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2007, CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO PARA EL FBM ANUAL. ✓ LA SUMA DE $ 137 CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, A LO CUALES A DE COBRARSE INTERESES MORATORIOS DESDE EL 3 DE FEBRERO DEL 2017 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN REQUERIDO RESOLUCIÓN NÚMERO PAR-I 010 DEL 08 DE MAYO DE 2013, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PAGO SE REALIZÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA Y EN EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE LIQUIDARON LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO AL CUAL FUE EL 2 DE FEBRERO DEL 2017. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO AUTO PAR-I N° 1310 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE LA RESPUESTA DADA MEDIANTE RADICADO N° 20175510022392 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GI2-101, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N°

							199 DEL 02 DE MAYO DE 2017.
3	**CONTRATO DE CONCESION**	**GI2-101**	**TIGER AMERICAN GOLD S.A.S**		**08/05/2017**	**A-0456**	SE LE INFORMA A **TIGER AMERICAN GOLD S.A.S** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GI2-101 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE: ● DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROCEDIMIENTO SEGURO PARA LA MEDICIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LAS CONCENTRACIONES DE GASES, ● SUMINISTRE AUTORESCATADORES A LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LA MINA SUBTERRÁNEA. EL AUTORESCATADOR ES UN APARATO O EQUIPO PERSONAL, DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DISEÑADO PARA ESCAPAR DE ATMÓSFERAS CONTAMINADAS O CON DEFICIENCIA DE OXÍGENO. ES DE VITAL IMPORTANCIA SUMINISTRAR ESTE EPP Y SE DEBEN TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 958 DE NOVIEMBRE DE 2016, ● DOTE DE SUMINISTROS Y ELEMENTOS NECESARIOS EL REFUGIO, EXISTENTE EN LA MINA, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN NO SE OBSERVÓ DOTADO EL REFUGIO EL CUAL TAMBIÉN DEBE SER SEÑALIZADO, ● DELIMITE Y SEÑALICE EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES, LAS ZONAS RESTRINGIDAS DE ACCESO A LOS MOLINOS 1 Y 2, ● INSTALE CARCAZAS DE PROTECCIÓN A LOS MOLINOS 1 Y 2 EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES, ● INSTALE UNA BARANDA DE PROTECCIÓN EN EL ACCESO AL MOLINO 3, ● REALICÉ LIMPIEZA Y ORDEN A LAS

							TODAS VÍAS Y LABORES AL INTERIOR DE LA MINA, ● AJUSTE EL PLAN DE VENTILACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1886 DE 2015, ● CONTINÚE Y CULMINE CON A LA ADECUACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO DE TODA LA MINA CON LA NORMA RETIE. ● DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE SOSTENIMIENTO, EL CUAL DEBE ESTAR INCLUIDO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST Y ESTAR DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O MINA, ● DISEÑE Y ADECUÉ UN ENDAMADO O CUALQUIER OTRA OBRA DE ARTE, EN EL CRUCE 5 DEL NIVEL 4, DE TAL FORMA QUE GARANTICE Y AUMENTE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE TRANSITA POR ESTA ZONA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 136 DEL 04 DE MAYO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GI2-101, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA N° 136 DEL 04 DE MAYO DE 2017.
4	**CONTRATO DE CONESION**	**KEF-08051**	**ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES**		**08/05/2017**	**A-0457**	SE LE INFORMA A **ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES** TITULAR DEL CONTRATO DE CONESION NO. KEF-08051 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE

							MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **CONMINAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **KEF-08051** PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL VIGENTE. **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **KEF-08051,** QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSO EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **KEF-08051**, QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **DAR** POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **KEF-08051,** DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARI N° 133 DEL 4 DE MAYO DE 2017.
5	**CONTRATO DE CONCESION**	**EF9-161**	**JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ**		**08/05/2017**	**A-0458**	SE LE INFORMA A **JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EF9-161 QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO EF9-161, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE IMPLEMENTE LOS ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CAMILLA Y BOTIQUÍN, ETC) Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. RAZÓN POR LA

							CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO EF9-161, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO IO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE LOS REGISTROS DE PRODUCCIÓN DE VOLÚMENES QUE YA SE ENCONTRÓ INCONSISTENCIAS EN LOS MISMOS, ENTRE LO REPORTADO EN LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS Y LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CAMPO. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL ITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 104 DEL 19 DE ABRIL DE 2017.
6	**CONTRATO DE CONCESION**	**GIM-157**	**CARLOS ALBERTO TOVAR**		**08/05/2017**	**A-0459**	SE LE INFORMA A **CARLOS ALBERTO TOVAR** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **GIM-157** QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GIM-157, QUE AL REINICIAR ACTIVIDADES SE DEBE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO DECRETO 2222 DE 1993 ASI COMO LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL QUE LE SEAN APLICABLES REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GIM-157, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE INFORME

							PORQUE NO HA OBTENIDO EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTA POR CORTOLIMA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1184 DE MAYO DE 2013 SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO UNA INACTIVIDAD DEL TITULO SUPERIOR A SEIS (6) MESES. L. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 105 DEL 19 DE ABRIL DE 2017.
7	**CONTRATO DE CONCESION**	**FKP-122**	**ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)**		**08/05/2017**	**A-0460**	SE LE INFORMA A **LA ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FKP-122 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: - **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRALES DE 2013 Y 2014, CONFORME A LA EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **ACEPTAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II Y III DE 2012 TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR LOS PRESENTA JUNTO CON SU COMPROBANTE DE PAGO, PERO PARA DICHA FECHA AÚN NO SE CONTABA CON EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017.

							- **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2015; I Y II DE 2016, TODA VEZ QUE SON PRESENTADOS EN CEROS Y UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA QUE EN LAS DOS ÚLTIMAS VISITAS SE REPORTA LA INACTIVIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y III DE 2013 PARA **GRAVAS Y ARENAS DE RIO**, JUNTO CON SU PAGO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR PAGA DE MANERA COMPLETA EL CAPITAL MÁS INTERESES. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE IV DE 2012, II, IV DE 2013 Y I DE 2014, PARA **GRAVAS DE RIO**, JUNTO CON SU PAGO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR PAGA DE MANERA COMPLETA EL CAPITAL MÁS INTERESES. LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE IV DE 2012 PARA **ARENAS DE RIO**, JUNTO CON SU PAGO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR PAGA DE MANERA COMPLETA EL CAPITAL MÁS INTERESES. LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE II DE 2013 PARA **ARENAS DE RIO**, TENIENDO EN CUENTA QUE EL

							TITULAR PAGA DE MANERA COMPLETA EL CAPITAL MÁS INTERESES. LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **NO APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL DE 2015, 2016 Y ANUAL DE 2012, 2013, 2014 Y 2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **NO APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2013 PARA ARENAS DE RIO; I DE 2014 PARA ARENAS DE RIO, II DE 2014 PARA GRAVAS DE RIO, II DE 2014 PARA ARENAS DE RIO, III DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO, IV DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **NO ACEPTAR** EL PAGO DE REGALÍAS PARA EL I TRIMESTRE DE 2012 LAS CUALES FUERON CANCELADAS EN LA ALCALDÍA DE FLORENCIA, CUANDO PARA DICHOS PERIODOS ERA OBLIGACIÓN CANCELARLAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; DE CONFORMIDAD AL ACTO LEGISLATIVO 05 DE 18 DE JULIO DE 2011, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, DECRETO TRANSITORIO 4923 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012. LO ANTERIOR, ATENDIENDO EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 207 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017. - **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FKP-122, QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CUENTA CON PLAZO MÁXIMO DE PRESENTAR EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2016, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017. - DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO GSC ZO NO. 000037 DEL 26 DE

							ENERO DEL 2016, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO AL REQUERIMIENTO RESPECTO DE ALLEGAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, EN RAZÓN A QUE SE DEBIÓ SOLICITAR LA REPOSICIÓN A LA MISMA, TAL COMO LO INDICA EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001. 1. **REQUERIMIENTOS** ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FKP-122, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON SU RESPECTIVO PAGO, DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2016, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. LO ANTERIOR, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FKP-122, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE SALDO PENDIENTE POR VALOR DE: - CIENTO SETENTA Y OCHO ($ 178.00) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2013 PARA ARENAS DE RIO. - QUINCE ($15) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS DE RIO. - CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($483) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS DE RIO. - DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 269,00) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2014 PARA

							ARENAS DE RIO. - TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 382,00) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS III TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS DE RIO. - CIENTO SESENTA Y NUEVE ($ 169,00) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS DE RIO. - TRESCIENTOS NUEVE ($ 309,00) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS DE RIO. - CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 144,00) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS DE RIO. LO ANTERIOR, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE RECUERDA AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. **FKP-122** QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. FKP-122**, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y ANUAL 2012, 2013, 2014 Y 2015. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017**,** RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN

							TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.**FKP-122**, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA, CON EL FIN DE QUE SE REALICE EL TRASLADO DE LOS DINEROS, POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2012, A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. EL TITULAR DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DE QUE LOS DINEROS FUERON TRASLADOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FKP-122, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE REPOSICIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 2012412031878-2 LA CUAL PERDIÓ VIGENCIA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017**,** RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL

							CONTRATO DE CONCESIÓN **FKP-122** QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO **207** DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2017.
8	**CONTRATO DE CONCESION**	**FGC-121**	**JUAN CARLOS BARRERO SUAREZ**		**08/05/2017**	**A-0461**	SE LE INFORMA A **JUAN CARLOS BARRERO SUAREZ** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FGC-121 QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO FGC-121 , QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 095 DEL 19 DE ABRIL DE 2017.
9	**CONTRATO DE CONCESION**	**FI7-161**	**RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS**		**08/05/2017**	**A-0462**	SE LE INFORMA A **RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FI7-161 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SUMINISTRE AUTORESCATADORES A LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LA MINA SUBTERRÁNEA, DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL

							CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERA VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DOTE DE SUMINISTROS Y ELEMENTOS NECESARIOS EL REFUGIO, EXISTENTE EN LA MINA DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERA VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE MEDICIÓN DE GASES CONTINUA Y MANTENGA ACTUALIZADOS LOS REGISTROS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS

							CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROCEDIMIENTO SEGURO PARA LA MEDICIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LAS CONCENTRACIONES DE GASES DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE INSTALE TABLEROS DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS MEDICIONES DIARIAS DE GASES, DE FORMA ESTRATÉGICA EN LAS VÍAS PRINCIPALES Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

							REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE AJUSTE EL PLAN DE VENTILACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1886 DE 2015, DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CONTINUÉ Y CULMINE, CON A LA ADECUACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO DE TODA LA MINA CON LA NORMA RETIE, DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DE 2017. EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISTA. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 131, REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161 DE FECHA

							CUATRO (04) DE MAYO DE 2017.
10	**CONTRATO DE CONCESION**	**GEO-081**	**AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S**		**10/05/2017**	**A-0463**	SE LE INFORMA A **AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEO-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEO.081 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 — CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 287 IBIDEM, MANTENGA EN EL ÁREA DEL TITULO LOS PLANOS ACTUALIZADOS, TANTO DE INFRAESTRUCTURA COMO DE EXPLOTACIÓN, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE ADVIERTE ASI MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEO.081 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 -CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 287 IBIDEM, MANTENGA EN EL ÁREA DEL TITULO LA INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LA SEGURIDAD SOCIAL. OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

							SE LE ADVIERTE ASI MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEO.081 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 -CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBIDEM, INSTALE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, SE LE ADVIERTE ASI MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEO.081 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 -CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 287 IBÍDEM. DEMUESTRE LA DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE ADVIERTE ASI MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO, REMITIR EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO 106 DEL 19 DE ABRIL DE 2017 AL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA

							SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEO-081. RECORDAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NOGEO•081, QUE DEBE MANTENERSE AL DIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TITULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEO-081, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARI NO 106 DEL 19 DE ABRIL DE 2017.
11	**CONTRATO DE CONCESION**	**HJD-12221**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**		**10/05/2017**	**A-0464**	SE LE INFORMA A **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **HJD-12221** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **DEJAR SIN EFECTO TOTALMENTE** EL AUTO PAR-I NO. 000203 DEL 31 DE MARZO DE 2017 Y POR ENDE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL MISMO, POR SER IMPROCEDENTES COMO PRIMERA MEDIDA POR QUE EL TITULO MINERO NO. HJD-12221, SE ENCUENTRA TERMINADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN VSC NO. VSC NO. 000985 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 INSCRITA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EL 18 DE JUNIO DE 2015 Y POR OTRO LADO PORQUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. DL016960 QUE SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, ES UNA PÓLIZA QUE POR SÍ MISMA SE HACE INMODIFICABLE TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE: LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ACOGER EL PRINCIPIO DEL DERECHO, SEGÚN EL CUAL "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", PUES AL NO HABER PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PÓLIZA DURANTE DE SU AÑO DE VIGENCIA, SINO CON FECHA POSTERIOR NO PODRÍA PEDIRSE SU MODIFICACIÓN, YA QUE HABRÍA UN ROMPIMIENTO A LAS CARGAS DE LA

							ADMINISTRACIÓN CON EL ADMINISTRADO, TAL COMO LO SEÑALA LA SENTENCIA C-337 DE 1993, M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA, "(…) RESULTA, ENTONCES, APLICABLE AL CASO SUB-EXAMINE EL AFORISMO QUE DICE QUE "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE". (…): B) TODA OBLIGACIÓN DEBE ESTAR PROPORCIONADA AL SUJETO DE LA MISMA, ES DECIR, DEBE ESTAR DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES; COMO LO IMPOSIBLE REBASA LA CAPACIDAD DEL SUJETO DE LA OBLIGACIÓN, ES DESPROPORCIONADO ASIGNARLE A AQUÉL UNA VINCULACIÓN CON UN RESULTADO EXORBITANTE A SU CAPACIDAD DE COMPROMISO, POR CUANTO IMPLICARÍA COMPROMETERSE A IR EN CONTRA DE SU NATURALEZA, LO CUAL RESULTA A TODAS LUCES UN ABSURDO. (…)
12	**CONTRATO DE CONCESION**	**FK5-131**	**ALUVIALES LOS TOPOAS LTDA**		**10/05/2017**	**A-0465**	SE LE INFORMA A **ALUVIALES LOS TOPOAS LTDA** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **FK5-131** QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRALES DE 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016; Y ANUALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 2012 Y 2013, CONFORME A LA EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL NUMERAL 6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017. **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2012; I, II, III Y IV DE 2013 A 2016, PARA GRAVAS Y ARENAS DE CANTERA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR PAGA DE MANERA COMPLETA EL CAPITAL MÁS INTERESES. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017. **INFORMAR** AL TITULAR MINERO QUE LOS

							PAGOS DE REGALÍAS DEL I Y LL TRIMESTRE DE 2012 DE ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA EFECTUADOS EN LA ALCALDÍA DEL CARMEN DE APICALÁ, NO SERÁN OBJETO DE ACEPTACIÓN U APROBACIÓN HASTA TANTO SE TENGA EL PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO A SEGUIR CON EL CASO DE PAGOS EFECTUADOS A LAS ALCALDÍAS, ENTRES TERRITORIALES QUE PERDIERON LA COMPETENCIA DEL RECAUDO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2012 DE ACUERDO CON EL DECRETO TRANSITORIO 4923 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE LA LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012. **NO APROBAR** EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017. NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUALES 2014 Y 2015, CONFORME A IO INDICADO EN EL NUMERAL 6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017. **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FK5-131, QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CUENTA CON PLAZO MÁXIMO DE PRESENTAR EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2016, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017. **2. REQUERIMIENTOS** **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FK5-131, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE PRESENTE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN (29/06/2008 AL 28/06/2009), POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ($ 2'944.153) PESOS MCTE, MÁS LOS

							INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. LO ANTERIOR, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FK5-131 , BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE SALDO PENDIENTE POR VALOR DE SESENTA Y TRES ($ 63), Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 458) PESOS WCTE, POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE POR CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. LO ANTERIOR, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE RECUERDA AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FK5-131 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON IO ESTABLECIDO EN EL ALTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO

							DE CONCESIÓN NO. FK5-131, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA EL I TRIMESTRE DE 2017 , JUNTO CON SU RESPECTIVO PAGO. LO ANTERIOR, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 5 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FK5-131 , BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL 2014 Y 2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FK5-131, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE PRESENTE REPOSICIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101003899 LA CUAL PERDIÓ VIGENCIA EL 27 DE ABRIL DE 2017. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE

							2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. NOTA. PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESTA PÓLIZA SE RECUERDA QUE EL QUINTO (5) AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN INICIÓ EL 08/10/2016, LUEGO, LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA VA HASTA EL 07/10/2017. DE OTRA PARTE, PARA EL QUINTO (50) AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, CONFORME AL PTO APROBADO, LA PRODUCCIÓN PROYECTADA SERÁ 240.000 M3 DE GRAVAS Y ARENAS DE CANTERA EN PROPORCIÓN DE 63.3% Y 36.7%, EL VALOR DEL MONTO A ASEGURAR DE DEBE SER DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($442.104.657) PESOS MICTE. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD ALUVIALES LOS TOPOS LTDA. A ALUVIALES LOS TOPOS S.A.S., RADICADA EL 22 DE ENERO DE 2015, CON NO. 20159010002992. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FK5-131 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO 192 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2017.
13	**CONTRATO DE CONCESION**	**LF4-15501**	**DIANA STELLA AMANDA CORTES Y OTROS**		**10/05/2017**	**A-0466**	SE LE INFORMA A **DIANA STELLA AMANDA CORTES Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **LF4-15501** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR** EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LF4-15501.

							APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LF4-15501. **INFORMAR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LF4-15501 QUE CUENTAN CON UNOS SALDOS A FAVOR POR LAS SUMAS DE VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($20.196,00) Y TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($13.124). **REQUERIMIENTO.** REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LF4-15501, PARA QUE ALLEGUEN EL PAGO DE UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.529.064) CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LES CONCEDE EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **PARAGRAFO:** CANCELACIÓN QUE DEBERÁN REALIZAR EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **CONMINAR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LF4-15501, QUE QUE NO DEBEN ADELANTAR

							ACTIVIDADES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO EN MENCIÓN HASTA TANTO NO CUENTEN CON PTO APROBADO Y LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE**,** SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL A QUE HAY LUGAR. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS REQUERIDOS EN AUTO PAR-I NO. 819 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 62 EL 21 DE OCTUBRE DE 2016, FRENTE A ALLEGAR LA MODIFICACIÓN A LOS FBM SEMESTRALES DE 2015 Y 2016 Y ANUAL 2015, LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA MODIFICACIÓN AL PTO, REQUERIDOS BAJO APREMIO DE MULTA, TODA VEZ QUE HASTA LA FECHA LOS TITULARES NO HAN DADO CUMPLIMIENTO. PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LF4-15501, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 218 DEL 08 DE MAYO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.
14	**CONTRATO DE CONCESION**	**FI7-161**	**RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS**		**10/05/2017**	**A-0467**	SE LE INFORMA A **RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FI7-161 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A: **APROBAR** EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2016, PARA ORO Y PLATA DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. **ACEPTAR** LA RESOLUCIÓN N° 0065 DEL 07 DE ENERO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA, CORTOLIMA, DONDE SE ACOGE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE

							FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. **ACEPTAR** LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS MEDIANTE AUTO GSC-ZO N° 0135 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010017032, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. **ACEPTAR** LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0250 DEL 06 DE ABRIL DE 2016, PARA LO CUAL SE ALLEGÓ RESPUESTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010013982. **ACEPTAR** LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1094 DEL 02 DE DICIEMBRE 2016, PARA LO CUAL SE ALLEGÓ RESPUESTA EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20179010000872, EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20175510063302 Y EL DÍA 5 DE ABRIL DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20175510072802. 1. **REQ UERIMIENTOS.** UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO O CONSIGNACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A I TRIMESTRE DE 2017, PARA ORO Y PLATA DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. MÁS

							LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO , POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. SE INFORMA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI7-161, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL LITERAL *F)* DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA QUE ESTUVO VIGENTE HASTA EL CUATRO (04) DE MAYO DE 2017 Y DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017, SE CONCLUYO QUE MEDIANTE AUTO PAR-I 1306 DEL 27 DICIEMBRE DEL 2016, SE REQUIRIO LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA Y EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20175510022452 (FOLIO 631), EL TITULAR MINERO INDICA ENTREGAR COPIA DE LOS ANEXOS 3 Y 4 DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-43-101002174, CON VIGENCIA DEL 4 DE ABRIL DEL 2016 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ASEGURANDO LA SUMA DE ($ 357’051.223), PERO AL

							REVISAR EL EXPEDIENTE FÍSICO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO NO SE OBSERVA LA PRESENTACIÓN DE MENCIONADOS ANEXOS REFERIDOS EN OFICIO. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **SE CORRE TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE SE PRONUNICE JURIDICAMENTE CON RESPECTO A: • INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO , PARA QUE ALLEGARA LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO O CONSIGNACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2012; I, II, III Y IV DE 2013, 2014 Y 2015 Y TRIMESTRES I, II Y III DE 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. • INCUMPLIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL REQUERIDA MEDIANTE AUTO PAR-I 1306 DEL 27 DICIEMBRE DEL 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. • INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I 1306 DEL 27 DICIEMBRE DEL 2016; PARA QUE ALLEGARA EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2013, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. • INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I 1306 DEL 27 DICIEMBRE DEL 2016; PARA QUE ALLEGARA LA MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2013, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014, 2015, Y SEMESTRAL DE 2016 DE ACUERDO AL

							CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. • INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I 1306 DEL 27 DICIEMBRE DEL 2016; PARA QUE ALLEGARA EL PROGRAMA DE OPERACIONES CONJUNTAS CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE OPERACIONES DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017. **SE CORRE TRASLADO** AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 20159010002612. **SE LE INFORMA AL TITULAR MINERO** QUE LA ACEPTACIÓN DE LA RESPUESTA REALIZADA EN EL PRESENTE AUTO, A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS, ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN EN LAS PRÓXIMAS INSPECCIONES DE CAMPO. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FI7-161, DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 200 DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2017.
15	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0362-73**	**EDILSON GARZON BARRIO**		**10/05/2017**	**A-0468**	SE LE INFORMA A **EDILSON GARZON BARRIO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 0362-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **2. REQUERIMIENTOS:** ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA QUE MANTENGA EN CAMPO REGISTROS DE PRODUCCIÓN CONSOLIDADA **MENSUAL**,

							CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 103 DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.** ➢ **RECOMENDAR** AL TITULAR MINERO REUBICAR LOS INSERVIBLES QUE SE ENCUENTRAN A LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CANTERA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NOS. **103** DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2017 Y **096** DEL SIETE (7) DE ABRIL DE 2016. ➢ **RECORDAR** AL TITULAR MINERO, QUE DEBE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR TRABAJO 1072 DE 2015 QUE ESTABLECIÓ EN SU LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 4, CAPITULO 6, LAS DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, TENIENDO EN CUENTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIANTE DECRETO 052 DEL 12 DE ENERO DE 2017, AMPLIÓ POR SEIS MESES MÁS EL PLAZO PARA QUE TODAS LAS EMPRESAS DEL PAÍS INICIEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST, A PARTIR DEL PRÓXIMO **1 DE JUNIO DE 2017**. ➢ **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA APLICACIÓN

							DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO EL 04/06/2014. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 103 **DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL** DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
16	**CONTRATO DE CONCESION**	**0523-73**	**ALBERTO SANCHEZ RUBIANO**		**10/05/2017**	**A-0469**	SE LE INFORMA A **ALBERTO SANCHEZ RUBIANO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0523-73 QUE HARÁ LOS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR: **REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES:** UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR:** CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE JULIO DE 2006 Y EL 09 DE JULIO DE 2007, POR EL VALOR DE **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.220.768.00);** LO ANTERIOR SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO DEL 3 DE AGOSTO DE 2006 Y 224 DEL 10 DE MAYO DE 2017 **DEJAR SIN EFECTO PARCIAL:** AUTO PAR-I 000069 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, FRENTE AL SIGUIENTE REQUERIMIENTO: **REQUERIR:** AL TITULAR DEL CONTRATO N° 0523 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 112 LITERAL D), Y 230 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE: - EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE LABORES DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS

							INTERESES CAUSADOS AL MOMENTO DEL PAGO- EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES CAUSADOS AL MOMENTO DEL PAGO- EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES CAUSADOS AL MOMENTO DEL PAGO- EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES CAUSADOS AL MOMENTO DEL PAGO; LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL MENCIONADO AUTO NO SE ESTIPULÓ DE MANERA CLARA, PRECISA Y CONCISA LOS VALORES A REQUERIR **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. 0523-73**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 224 DEL 10 DE MAYO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO: • PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 10 DE JULIO DE 2008 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2009 POR EL VALOR DE **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 5.905.353.00),** MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO • PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 10 DE JULIO DE 2009 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2010, POR EL VALOR DE **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.358.331.00),** MÁS

							LOS INTERÉS QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO • PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 10 DE JULIO DE 2010 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2011, POR EL VALOR DE **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.658.941.00),** MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO • PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 10 DE JULIO DE 2011 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2012, POR EL VALOR DE **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 6.853.536.00),** MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO **DAVIVIENDA N° 45786999545-8** A NOMBRE DE **– AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** CON NIT. 900.500.018-2 LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN **PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL

							REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **N° 0523-73**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CONCEPTO TÉCNICO N° 224 DEL 10 DE MAYO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DE 2017, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO SI HAY LUGAR A ÉSTE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DESCRITOS SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO **N° 224** DEL 10 DE MAYO DE 2017, SEGÚN **AUTO** PAR-I N° 683 DE 06 DE AGOSTO DE 2016 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 224 DEL 10 DE MAYO DE 2017
17	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**19914**	**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A**		**10/05/2017**	**A-0470**	SE LE INFORMA A **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 19914 QUE **REQUERIMIENTOS:** UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE

							LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19914,** BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19914,** BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN E INSTALE PUERTA O REJA EN LA BOCAMINA 1 ABANDONADA, PARA EVITAR QUE PERSONAS AJENAS AL TÍTULO INGRESEN A ELLA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **NO. 138** DEL 08 DE MAYO DE 2017**,** POR LO QUE SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.** ➢ AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19914**, MANTENERSE AL

							DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. **138 DEL 08 DE MAYO DE 2017**.
18	**CONTRATO DE CONCESION**	**IDC-14341**	**JAIRO PERDOMO GUTIERREZ**		**10/05/2017**	**A-0471**	SE LE INFORMA A **JAIRO PERDOMO GUTIERREZ** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDC-14341 QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR ACERCA DE LA SUPERPOSICIÓN TOTAL CON EL PERIMETRO URBANO - NEIVA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15108/2014. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS AUTOS AUTO PAR-I NO 159 DEL 25 DE MARZO DE 2014, AUTO PAR-L NO 000536 DEL 11 DE MAYO DE 2015 Y AUTO PAR-I NO 527 DEL 13 DE JULIO DE 2016. CORRER TRASLADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTÁ REALIZANDO UNA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RIO LAS CEIBAS, SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA VIABILIDAD AMBIENTAL. CONMINAR AL TITULAR DE CONTRATO DE CONCESIÓN IDC-14341, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS

							LEGALES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD. REQUERIMIENTOS REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDC-14341, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LOS VESTIGIOS DE EXPLOTACIÓN DE ARENA REALIZADA EN LAS COORDENADAS N:818.436 Y E: 867.035 EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO LAS CEIBAS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 109 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.
19	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**19914**	**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A**		**10/05/2017**	**A-0472**	SE LE INFORMA A **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 19914 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: - **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 216 DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS JUNTO CON LOS CORRESPONDIENTES PAGOS PARA LOS TRIMESTRES: III Y IV TRIMESTRE DE 2006; II, III Y IV TRIMESTRE DE 2007; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2008; II, III Y IV TRIMESTRE DE 2009; I, III Y IV TRIMESTRE

							DE 2010; I, II Y III TRIMESTRE DE 2014; I Y II TRIMESTRE DE 2016, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN BIEN DILIGENCIADOS, CORRECTAMENTE LIQUIDADOS, Y CUENTAN CON EL RECIBO DE PAGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **216** DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017. - **INFORMAR** AL TITULAR QUE, UNA VEZ REALIZADAS LAS COMPENSACIONES, CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE $ 31.747 PESOS POR PAGO DE REGALÍAS DE IV TRIMESTRE DE 2006. - **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DE 2013; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2015; I Y II TRIMESTRE DE 2016, LO CUALES FUERON PRESENTADOS EN CERO, CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **216** DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017. - **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE** AUTO PARI NO. 033 DE 04 DE MARZO DE 2013, ESPECÍFICAMENTE EN LA ACEPTACIÓN A LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DE III DE 2012, TODA VEZ QUE REVISADO EL EXPEDIENTE Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL NO SE EVIDENCIA SU PRESENTACIÓN. - **NO APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y SEMESTRAL DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 216 DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017. - **INFORMAR** AL TITULAR MINERO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40185 DE 10 DE MARZO DE 2017 PRORROGA HASTA **EL 30 DE MAYO DE 2017, EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2016**, EL CUAL CONFORME A RESOLUCIÓN 40558 DEL 02 DE JUNIO DE 2016, SERÁ PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SI. MINERO. **1. REQUERIMIENTOS**

							➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. **19914**, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES III, IV TRIMESTRE DE 2004; I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2005; I, II TRIMESTRE DE 2006; III TRIMESTRE DE 2012; IV TRIMESTRE DE 2014; III, IV TRIMESTRE DE 2016; I TRIMESTRE DE 2017. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 216 DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. **19914**, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE: - MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUALES DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y SEMESTRAL DE 2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **216** DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017. - FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2004 Y 2005; SEMESTRAL 2005, 2006 Y 2016, ÉSTE ÚLTIMO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI. MINERO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 40558 DEL 02 DE JUNIO DE 2016. LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **216** DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017. - COMPLEMENTOS A LA

							ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **216** DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE 2017 EL CUAL ACOGE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 405 DE 15 DE JULIO DE 2014. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RESPECTO DEL RADICADO NO. 20159010027902 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DONDE LA DRA. TERESITA DEL PILAR DÍAZ RENUNCIA AL PODER OTORGADO PARA ACTUAR DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 19914, Y RESPECTO DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS AL DR. CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE ALLEGADO CON RADICADO NO. 20169020020812 DE 12 DE MAYO DE 2016. SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. **216** DEL OCHO (08) DE MAYO DE 2017.
20	**CONTRATO DE CONCESION**	**FHR-101**	**OSCAR RAIMUNDO GONZALES**		**11/05/2017**	**A-0473**	SE LE INFORMA A **OSCAR RAIMUNDO GONZALES** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FHR-101 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 433 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO PAR-I NO 00166 DEL 31 DE MARZO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO 10 DEL 05 DE MAYO

							DE 2017; SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE Y ACLARAR EL REQUERIMIENTO HECHO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN GSC-ZO NO. 0012 DEL 05 DE FEBRERO DE 2012 POR UN VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($1.232.000) M/CTE, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FHR-101, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO 45786999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DADOS EN EL AUTOR PAR-I NO. 0348 DEL 10 DE MAYO DE 2016MINERIA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DADOS EN AUTO PAR -I NO. 0348 DEL 10 DE MAYO DE 2016.
21	**CONTRATO DE CONCESION**	**0523-73**	**ALBERTO SANCHEZ RUBIANO**		**11/05/2017**	**A-0474**	SE LE INFORMA A **ALBERTO SANCHEZ RUBIANO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0523-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:

							CONMINAR: AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **N° 0523-73** DE ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN **SO PENA** DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 338 DEL CÓDIGO PENAL. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO DICHA ETAPA DEL CONTRATO; ES DECIR PTO APROBADO Y LICENCIA AMBIENTAL CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN INFORME DE VISITA N° 80 DEL 17 DE ABRIL DE 2017
22	**CONTRATO DE CONCESION**	**ECC-082**	**JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA**		**11/05/2017**	**A-0475**	SE LE INFORMA A **JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ECC-082 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **DEJAR SIN EFECTO** PARCIALMENTE EL AUTO **PAR-I NO. 055** DE 12 DE ABRIL DE 2013, CONCRETAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2012, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE TAL Y COMO SE CONCLUYE EN EL CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017, LOS PAGOS FUERON REALIZADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **FLORENCIA** LA CUAL NO ERA LA COMPETENTE PARA EL RECAUDO DE TALES REGALÍAS PUESTO QUE CON LA EXPEDICIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 05 DE 18 DE JULIO DE 2011, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, EL DECRETO TRANSITORIO 4923 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012, LA COMPETENCIA PARA EL RECAUDO DE LA REGALÍAS

							CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES SEÑALADOS CORRESPONDE A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. IGUALMENTE **DEJAR SIN EFECTO** EL AUTO PAR-I **NO. 161** DE 25 DE MARZO DE 2014, CONCRETAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL REQUERIMIENTO PARA QUE EL TITULAR MINERO ALLEGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O SU CONSTANCIA DE TRÁMITE, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR MINERO YA CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL Y LO QUE PROCEDÍA EN SU MOMENTO ERA EL REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA AJUSTÁNDOSE AL PROGRAMAS DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO. **APROBAR:** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL DE 2016 Y ANUAL DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017. **NO APROBAR:** ➢ EL PAGO CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN ADICIONAL. ➢ LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: ❖ *SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2011, 2014, 2015.* ❖ *ANUALES DE 2011, 2012, 2013, 2014.* LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR LAS SIGUIENTES SUMAS: ➢ ***CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.*** *($ 432.266,00) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.* ➢ ***CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE.***

							($ 43.403,00) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL. LO ANTERIOR MÁS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LOS ANTERIORES PAGOS DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. **SE INFORMA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. **SE RECUERDA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRESPONDIENTE A LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA LOS TRIMESTRES I DE 2011 PARA ARENAS DE RIO; III Y IV DE 2011 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO; I DE 2012 PARA GRAVAS DE RIO; II, III Y IV DE 2012 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO; I, II Y IV DE 2013 PARA ARENAS Y GRAVAS DE

							RIO; I DE 2014 PARA ARENAS DE RIO; II Y IV DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS; I, II, III, IV DE 2015 PARA GRAVAS Y ARENAS Y I, II, III, IV DE 2015 PARA GRAVAS Y ARENAS, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA SU FECHA EFECTIVA DE PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LOS ANTERIORES PAGOS DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. **SE INFORMA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. **SE RECUERDA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. CON RELACIÓN AL ANTERIOR REQUERIMIENTO SE LE INFORMA AL TITULAR MINERO QUE SI BIEN SE PRESENTARON ANTE ESTA AGENCIA LOS FORMULARIOS SEÑALADOS, SE EVIDENCIA QUE LOS RESPECTIVOS PAGOS SE EFECTUARON ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **FLORENCIA**, LA CUAL NO ERA LA COMPETENTE PARA EL RECAUDO DE TALES REGALÍAS PUESTO QUE CON LA EXPEDICIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 05 DE 18 DE JULIO DE 2011, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, EL DECRETO TRANSITORIO 4923 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LEY 1530 DEL 17 DE

							MAYO DE 2012, LA COMPETENCIA PARA EL RECAUDO DE LA REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES SEÑALADOS CORRESPONDE A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE LE INFORMA QUE PUEDE GESTIONAR ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA EL TRASPASO DE LOS DINEROS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, APORTANDO A ESTA AGENCIA LA CONSTANCIA DE DICHA TRASFERENCIA PARA PODER PROCEDER A LA EVALUACIÓN DE LOS PAGOS DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES REQUERIDOS. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II DE 2011, III DE 2013 Y III DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO; I TRIMESTRE DE 2011 PARA GRAVAS DE RIO; I TRIMESTRE DE 2012 PARA ARENAS DE RIO; IV DE 2008; I, II, III Y IV DE 2009; I, II, III Y IV DE 2010 Y I TRIMESTRE DE 2017 CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA SU FECHA EFECTIVA DE PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LOS ANTERIORES PAGOS DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. **SE INFORMA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS

							SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. **SE RECUERDA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082** BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: ❖ *SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2011, 2014, 2015.* ❖ *ANUALES DE 2011, 2012, 2013, 2014.* LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DE 09 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE

							LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA ACLARACIÓN AL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2013 PARA GRAVAS DE RIO, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DEL 09 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTOS TÉCNICOS **NO. 021** DE 06 DE FEBRERO DE 2013 Y **NO. 221** DEL 09 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **SE INFORMA** AL TITULAR MINERO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN **NO. 40185** DE 10 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CUENTA CON PLAZO MÁXIMO DE PRESENTAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL **SI.MINERO** HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017. IGUALMENTE SE INFORMA AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN LOS AUTOS, AUTO **PAR-I NO. 000868** DEL 31 DE JULIO DE 2015 Y AUTO **PAR-I NO. 1054** DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, SERÁN VERIFICADOS EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROGRAMADA POR ESTA AGENCIA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ECC-082**. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

							ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO **NO. 221** DEL 09 DE MAYO DE 2017.
23	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**18868**	**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A**		**11/05/2017**	**A-0476**	SE LE INFORMA A **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 18868 QUE **REQUERIMIENTOS:** UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **18868,** BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **18868,** CONFORME A LO INDICADO EN EL LOS ARTÍCULOS 7 Y 14 DEL DECRETO 035 DE 1994, PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN E INSTALE PUERTA O REJA EN LA BOCAMINA 1 ABANDONADA, PARA EVITAR QUE PERSONAS AJENAS AL TÍTULO INGRESEN A ELLA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **NO. 139** DEL 08 DE MAYO DE 2017**,** POR LO QUE SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA Y PRESENTE INFORME DE REALIZACIÓN, O FORMULE SU DEFENSA

							RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **RECORDAR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **18868**, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. **139 DEL 08 DE MAYO DE 2017**.
24	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**18868**	**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A**		**11/05/2017**	**A-0477**	SE LE INFORMA A **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 18868 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: - **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS JUNTO CON LOS CORRESPONDIENTES PAGOS PARA LOS TRIMESTRES: II, III Y IV DE 2007; II, III Y IV TRIMESTRE DE 2008; I Y IV TRIMESTRE DE 2010; I, II Y III TRIMESTRE DE 2014, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN BIEN DILIGENCIADOS, CORRECTAMENTE LIQUIDADOS, Y CUENTAN CON EL RECIBO DE PAGO, ASÍ COMO LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II Y III TRIMESTRE DE 2011, IV TRIMESTRE DE 2013; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2015, I Y II TRIMESTRE DE 2016, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS EN CERO. LO

							ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **220** DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** CONFORME A LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **220** DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** EL PAGO ALLEGADO POR VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE ($ 859.559) PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN AL TÍTULO MINERO 18868, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO 220 DEL 09 DE MAYO DE 2017. - **NO APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS TRIMESTRES II DE 2010; I Y IV DE 2011; I, II, III Y IV DE 2012; III DE 2013 DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 2.2 CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **220** DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017. - INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40185 DE 10 DE MARZO DE 2017 SE PRORROGA, HASTA **EL 30 DE MAYO DE 2017, EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2016**, EL CUAL CONFORME A RESOLUCIÓN 40558 DEL 02 DE JUNIO DE 2016, SERÁ PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SI. MINERO. - **DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS** EL AUTO PAR I NO. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2014, DONDE REQUIERE PRESENTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DE ESTADO DEL TRÁMITE, TODA VEZ QUE EL TITULO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA CONTRA RESOLUCIÓN NO. 2266 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009. - **RECONOCER** PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, IDENTIFICADO CON

							CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.414.852 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 137.904, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18868, CONFORME AL PODER OBRANTE EN EL EXPEDIENTE A FOLIO 607. **2. REQUERIMIENTOS** ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. **18868**, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE SALDOS PENDIENTES POR VALOR DE: - QUINIENTOS SESENTA Y SEIS ($566) PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2010. - CIENTO SETENTA Y TRES ($173) PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2010. - CIENTO CINCUENTA Y SIETE ($157) PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DE 2011. - DOS MIL CIENTOS TRECE ($2.113) PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS I TRIMESTRE DE 2012. - SESENTA Y UN ($61) PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS II TRIMESTRE DE 2012. - UN MIL OCHENTA Y TRES ($1.083) POR CONCEPTO DE REGALÍAS III TRIMESTRE DE 2012. - DOSCIENTOS OCHENTA ($281) POR CONCEPTO DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DE 2012. - SETENTA ($70) PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS III TRIMESTRE DE 2013. LO ANTERIOR, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **220** DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA

							RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. **18868**, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, IV TRIMESTRE DE 2014, III, IV TRIMESTRE DE 2016, I TRIMESTRE DE 2017. LO ANTERIOR, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 220 DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. **18868**, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE: - MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y SEMESTRAL DE 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **220** DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017. - FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI. MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 40558 DEL 02 DE JUNIO DE 2016. LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. **220** DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017. - ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

							DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI). - MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) MEDIANTE AUTO GTRI NO. 111 DE 11 DE ABRIL DE 2011. - ACLARE O ALLEGUE DECLARACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LA CANTIDAD FALTANTE REPORTADA EN EL FORMATO BÁSICO MINERO (ANUAL) DE 2012. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18868 QUE SE EMITIÓ **CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 220 DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE 2017.**
25	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**CHF-151**	**ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LADRILLOS DE IBAGUE "ASOLADRILLO"**		**11/05/2017**	**A-0478**	SE LE INFORMA A LA **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LADRILLOS DE IBAGUE "ASOLADRILLO"** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. CHF-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2014; III Y IV DE 2015; Y I, II, III Y IV DE 2016; Y I TRIMESTRE DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15)

							DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FBM ANUAL DE 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 228 DEL 10 DE MAYO DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DILIGENCIE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SIMINERO EL RESPECTIVO FBM SEMESTRAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 228 DEL 10 DE MAYO DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **INFORMAR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151**, PARA QUE DILIGENCIE Y ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 40185 DE LA FECHA 10 DE MARZO DE 2017, Y EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL, SERÁ PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SI.MINERO Y TENDRÁ COMO **FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2017**. **NO APROBAR:** EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DENTRO DE LA

							LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151,** SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 228 DEL 10 DE MAYO DE 2017. **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO, POR VALOR DE SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 7.675), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO EL PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 228 DEL 10 DE MAYO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL *CORRER TRASLADO* ***A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS POR PARTE DEL TITULAR DE*** *LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN* ***NO. CHF-151, EN LOS AUTOS:*** *AUTO PAR-I NO. 0836* ***DEL 29 DE***

							JULIO DE 2015, *AUTO PAR-I NO. 0219* ***DEL 31 DE MARZO DE 2017;*** **CORRER TRASLADO** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. CHF-151,** DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 228 DEL 10 DE MAYO DE 2017.

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **quince (15) de mayo de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP